

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y ESPECIALMENTE VULNERABLES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2022.

Mediante esta instrucción se pretenden establecer los criterios para llevar a cabo la gestión de la justificación de las subvenciones convocadas por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, regulada por la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 190, 30 de septiembre) y modificada por la Orden de 2 de febrero de 2022 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero).

La presente instrucción tiene como finalidad servir de apoyo a los órganos gestores de los Servicios Centrales y de los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer, así como ayudar a las entidades beneficiarias para la realización de una adecuada justificación de la subvención.

La normativa de referencia utilizada es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236, de 2 de octubre).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE núm. 236, de 2 de octubre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio).
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 215, de 31 de octubre).
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).
- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. (BOJA núm. 53, de 18 de marzo).
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en el presente ejercicio.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).
- Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 190, de 30 de septiembre de 2020).
- Orden de 2 de febrero de 2022, por la que se modifica la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	02/02/2023	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm5C38XES5976694XQZ55T6F8H7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 26, de 8 de febrero de 2022).

- Resolución de 26 de abril de 2022, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género para el ejercicio 2022. (BOJA núm. 87, de 10 de mayo de 2022).
- Instrucción 6/2017 de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre justificación contable de subvenciones cuando concurra una resolución de reintegro (10 de marzo de 2017).
- Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas.
- Demás normativa que resulte de aplicación en el marco de la tramitación del procedimiento.

Por todo ello, y en el uso de las facultades concedidas, se dictan las presentes

INSTRUCCIONES

PRIMERO. CONSIDERACIONES GENERALES.

Por justificación se entenderá la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el total del presupuesto aceptado de la actividad subvencionada, aún cuando la cuantía de la subvención fuera inferior, así como el fiel cumplimiento del comportamiento que originó la subvención. (artículo 27 de la Orden 20 de noviembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la Resolución de Convocatoria conforme al presupuesto aceptado, sin perjuicio de la posible ampliación conforme el artículo 32 del Reglamento por el que se aprueba los procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El cuadro resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género establece que son gastos subvencionables, los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con los conceptos previstos en su apartado 2.^a) *conceptos subvencionables* y se encuentren enumerados en su apartado 5.c). 1.^o *gastos subvencionables*.

Se considera gasto realizado aquel que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y REVISAR.

La entidad estará obligada a presentar telemáticamente una memoria de actuación y una memoria económica donde se relacione que los gastos subvencionados y la actividad realizada se ajustan al contenido del presupuesto aceptado en su solicitud.

Tanto en la memoria de actuación, como la memoria económica deberá constar la firma electrónica de la persona representante legal de la entidad. Este documento deberá ser original y no copia del mismo.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	02/02/2023	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm5C38XES5976694XQZ55T6F8H7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. MEMORIA DE ACTUACIÓN.

La memoria de actuación justificativa deberá contener, desde la perspectiva de género, una descripción de que las actividades realizadas y los resultados obtenidos se corresponden con la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

Deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

1. Entidad. Se deberá indicar la denominación y los datos de la entidad beneficiaria.
2. Denominación del proyecto/programa subvencionado. El nombre del proyecto/programa subvencionado debe de ser idéntico al presentado en la solicitud del proyecto/programa subvencionado.
3. Localización territorial. La localización geográfica como postal debe ser idéntica a la indicada en el proyecto/programa subvencionada.
4. Descripción detallada del colectivo objeto de atención que deberá ser idéntica a la del proyecto/programa subvencionado.
5. Objetivos previstos. Grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto/programa subvencionado. En caso de no cumplimiento de alguno de ellos o de cumplimiento parcial, se deberán detallar las causas en las desviaciones acaecidas.
6. Periodo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización del proyecto. Cualquier variación en la duración del proyecto deberá ser comunicado expresamente al órgano que concedió la subvención.
7. Desviaciones acaecidas, analizando su necesidad y la descripción de los motivos que las han originado.
8. Resumen económico: importe subvencionado, estado de liquidación de los gastos desglosados por conceptos.
9. Detalle exhaustivo de las actividades realizadas: descripción de las mismas y su plazo de ejecución, detallando el grado de realización y número total de mujeres participantes/beneficiarias/afectadas.
10. Información sobre los resultados obtenidos cuantificados y valorados, con indicadores de resultados de la actividad, coincidentes con los establecidos y aceptados en el programa/proyecto concedido.

2. MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA.

La memoria económica justificativa del coste total de los gastos del proyecto subvencionado estará ajustada al contenido presentado en la solicitud de la subvención y al presupuesto aceptado.

Deberá presentarse una relación detallada de todos gastos de personal, gastos materiales, costes indirectos, gastos de dietas y desplazamientos excepcional de las usuarias así como otros gastos (que deberán especificarse), debidamente relacionados en sus respectivos Anexos. Estos anexos deberán estar firmados, sellados y fechados por la persona representante legal de la Entidad y se deberán ajustar a los costes del proyecto subvencionado y recogidos en el anexo I de la resolución de concesión.

Las entidades privadas deberán entregar una memoria económica cuyo contenido será el siguiente:

1. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y fecha de pago y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada según Anexos.
2. Facturas o documentos, que podrán ser originales, copias auténticas, copias autenticadas o copias compulsadas por medios electrónicos, de valor probatorio equivalente en el tráfico

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	02/02/2023	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm5C38XES5976694XQZ55T6F8H7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativa del pago correspondiente al gasto total del programa/proyecto o actuación subvencionada conforme se establece en el cuadro resumen de las bases reguladoras.

3. Una relación detallada de otros ingresos/subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas que hayan financiado el gasto total del proyecto/programa subvencionado, con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada, sellado y firmado por la persona representante legal de la entidad, según Anexo.
4. Certificación firmada electrónicamente por la persona representante legal de la entidad. Este documento deberá ser original y no copia del mismo. En esta certificación constará el que el importe de la subvención percibida de la Junta de Andalucía ha sido ingresado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, según Anexo.

La memoria económica deberá de contener una relación de gastos que deberán ajustarse a los modelos de los Anexos adjuntos a esta Instrucción y que son los siguientes:

ANEXO I: Aspectos Mínimos de la Memoria de Actuación.

ANEXO II: Modelo de Registro en la contabilidad de la entidad.

ANEXO III: Modelo de relación de Gastos de personal.

ANEXO IV: Modelo de relación de Gastos materiales, costes indirectos, dietas de desplazamiento y alojamiento excepcional de las usuarias así como otros gastos.

ANEXO V: Modelo de relación de Certificación acreditativa de otros ingresos y subvenciones.

Los gastos correspondiente a las diferentes tipologías de gastos (materiales, costes indirectos, dietas de desplazamiento y alojamiento excepcional de las usuarias y otros gastos debidamente especificados) se deberán recoger en anexos separados por cada uno de esos tipos de gasto a los que se les unirán, de manera ordenada, cada uno de los documentos justificativos y sus justificantes de pago. Dichos documentos deberán ir numerados y ordenados según su Anexo correspondiente.

TERCERO. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención. Para la convocatoria de 2022 el plazo máximo para presentar la documentación será el 31 de marzo de 2023.

La presentación de la justificación se realizará de manera exclusivamente telemática y preferentemente en la web de la sede electrónica del Instituto Andaluz de la Mujer a través de la url: <https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina/>. El manual de uso de la mencionada sede electrónica se encuentra disponible a través de la url: http://www.juntadeandalucia.es/iam/files/GONCE/D-GONC-00-MU-GONC_OV-000-0100.pdf

Recibida la documentación para la justificación en plazo, los Centros Provinciales del IAM revisarán y comprobarán que la justificación documental se corresponde al presupuesto aceptado en su solicitud. En el proceso de revisión, se podrá solicitar a la entidad beneficiaria, mediante requerimiento formal, las correcciones y rectificaciones que procedan respecto a la documentación aportada.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	02/02/2023	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm5C38XES5976694XQZ55T6F8H7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Terminada la revisión, se realizarán los certificados justificativos del gasto y sus propuestas contables (documentos J) y/o en su caso, se acordará de forma inmediata el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro (total o parcial) de las cantidades indebidamente justificadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden 5 de octubre de 2015 y en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, así como lo dispuesto en la Instrucción 3/2020 por la que se modifica la 8/2019 de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre las justificaciones de subvenciones.

CUARTO. CRITERIOS PARA LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

La justificación del gasto debe de guardar concordancia con el contenido del proyecto subvencionado, ajustándose estrictamente al objetivo, finalidad y actividades expuestas en la documentación explicativa de la solicitud y al presupuesto aceptado y de acuerdo a la tipología de gastos establecido en el apartado 5.c).1 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

- **GASTOS DE PERSONAL.**

A esta partida corresponden los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto/programa o actuación subvencionada.

En particular, se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos de personal que supongan el importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de la seguridad social a cargo de la entidad beneficiaria. Además de las nóminas y justificantes de pago, el gasto se deberá probar mediante contrato de trabajo y, en su caso, con cualquier otra prueba admisible en derecho.

Las pagas extraordinarias se imputarán en su totalidad al proyecto/programa siempre que los trabajadores se hayan dedicado en exclusividad a la ejecución del mismo. En caso contrario, solamente se imputará la parte proporcional del tiempo dedicado a la ejecución del proyecto/programa o actuación subvencionada.

En caso de que se imputen a gastos de personal los costes de personas que desarrollen sus funciones en varios proyectos o programas debe especificarse el tiempo dedicado al mismo, así como el criterio para su correcta imputación al programa/proyecto.

Los gastos derivados de personal deberán reflejar fielmente el presupuesto aceptado, tanto en la categoría profesional, así como en el tiempo empleado. En ningún caso, se aceptarán en la justificación gastos de personal que no coincidan en categoría profesional y/o en el tiempo empleado con el presupuesto aceptado en resolución de concesión.

No se incluyen en los gastos de personal:

- Las bajas laborales. Sólo se pueden imputar los gastos de personal que efectivamente hayan ejecutado y participado de forma efectiva en el proyecto programa o actividad subvencionada, excepto en los casos de embarazo y permisos de maternidad o paternidad, en los que se podrán imputar las diferencias salariales consecuencia de convenios y acuerdos de la empresa para complementar las prestaciones de la seguridad social.
- Las indemnizaciones, salvo las relativas a la finalización del contrato si son obligatorias por ley o convenio colectivo. Serán subvencionables en la parte proporcional de la efectiva dedicación al proyecto/programa o actividad subvencionada.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	02/02/2023	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm5C38XES5976694XQZ55T6F8H7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Los gastos originados por las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de personas miembros de las Juntas directivas o Consejos de Dirección de las entidades, derivados del desarrollo de esta función.
- La Documentación que se debe aportar en la justificación será la siguiente:
 - Relación de todo el personal adscrito a cada proyecto/programa o actividad subvencionada. Con indicación de la fracción de tiempo dedicado y coste asociado al mismo, según Anexo.
 - Contrato de trabajo del personal afecto al programa/proyecto o actuación subvencionada.
 - Nóminas y justificantes de pago, bien sea justificante bancario, cheque o en caso de realizarse en metálico mediante el recibí del importe de la nómina firmado por la persona perceptora de la misma.
 - Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social, con sus justificantes de pago.
 - Documentos TC1 y TC2
 - Modelo 111 (Declaración trimestral de las retenciones del IRPF).
 - Modelo 190 (resumen anual de las retenciones del IRPF).
 - Cargos bancarios que acrediten el pago de la Seguridad social.
 - Informes de Cotización actualizados de cada uno del personal adscrito al programa.
- GASTOS MATERIALES, COSTES INDIRECTOS, DIETAS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO EXCEPCIONAL DE LAS USUARIAS ASÍ COMO OTROS GASTOS.
Los gastos derivados de la realización del proyecto/programa o actividad subvencionada, siempre que sean estrictamente necesarios y se hayan realizado dentro del periodo de ejecución fijado en la Resolución de concesión.

Las facturas aportadas deberán cumplir lo exigido en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas simplificadas y/o antiguos tiques contendrán los siguientes datos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición y fecha en que se hayan efectuado las operaciones, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- N.I.F. Así como nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión “IVA incluido”.
- Contraprestación total.

En este sentido se solicita a las entidades que, en la medida de sus posibilidades, presenten facturas que recojan, en su caso, múltiples tiques para favorecer el procedimiento de revisión de la justificación.

En relación a la forma de pago de la factura, se aceptarán:

- Transferencia, tarjeta bancaria de la entidad o cheque. En el caso de haberse efectuado el pago mediante un cheque bancario, habrá que adjuntar a la factura la fotocopia del mismo y el movimiento bancario del cobro.
- En caso de transferencia o pago con tarjeta, se deberá adjuntar una copia del movimiento bancario.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	02/02/2023	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm5C38XES5976694XQZ55T6F8H7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Pago en efectivo, de forma excepcional. En la factura contará la modalidad de esa forma de pago, el sello y firma del proveedor, la constancia fehaciente de pago.
- CRITERIOS DE JUSTIFICACIÓN PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE GASTOS.
 - Artículos de consumo y fungibles.
 - El gasto se tiene que imputar con un criterio de gasto efectivo sobre la base del consumo real y directo relativo a la ejecución del proyecto/contrato o actuación subvencionada. En el caso de que la factura no esté imputada íntegramente a la actividad subvencionada, se tendrá que detallar el porcentaje o fracción del coste imputado al proyecto.
 - Costes indirectos.
 - Los costes indirectos de la actividad se encuentran contemplados en las bases, quedando reducidos a aquellos gastos originados, únicamente, por servicios de limpieza, seguridad y suministros.
 - Se consideran gastos de suministros aquellos gastos de agua, gas, electricidad, telefonía y/o combustible necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y/o vehículos adscritos al programa/proyecto y por la parte proporcional al periodo de ejecución de la actividad subvencionada.
 - Gastos de publicidad y difusión.
 - Se deberá aportar prueba fehaciente de su realización.
 - Trabajos realizados por terceros.
 - La subcontratación está sujeta a la prohibición expresa en el cuadro resumen de las bases reguladoras.
 - Arrendamiento de bienes inmuebles.
 - Los gastos de esta naturaleza serán aquellos directamente justificables a las subvención y por el tiempo que dure la ejecución del programa/actividad subvencionada. Se deberá aportar:
 - Contrato de arrendamiento.
 - Documento acreditativo de pago.
 - Los gastos de fianzas no son subvencionables, al ser un gasto recuperable por la parte arrendataria.
 - Seguros (de vivienda, responsabilidad civil y médicos de las usuarias de los programas):
 - Se deberá aportar:
 - Póliza del seguro correspondiente.
 - Recibo de pago.
 - Justificante de pago.
 - Dietas, gastos de viaje y desplazamientos.
 - En el cuadro resumen de las bases reguladoras se contemplan los gastos de dietas, desplazamientos y alojamiento excepcional para las usuarias y siempre que estén justificadas según lo recogido para el grupo segundo de funcionarios en el Decreto 54/1989, de 21 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
 - Gastos de inversión.
 - Se consideran gastos de inversión aquellos bienes de naturaleza inventariable que producen una utilidad durante un plazo superior al periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	02/02/2023	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm5C38XES5976694XQZ55T6F8H7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Los gastos de inversión en ningún caso constituirán gastos subvencionables según dispone el cuadro resumen de las bases reguladoras.

QUINTO. OTRAS OBLIGACIONES.

- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

La Ley 38/2003, 17 de noviembre, establece, en su artículo 30.4, que *cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

Por ello, las entidades, cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deberán acreditar el importe, la procedencia, y la aplicación de las mismas, mediante la cumplimentación de la Declaración Acreditativa del ANEXO V.

- INFORMACIÓN O PUBLICIDAD.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objetivo de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer.

Con objeto de identificar las fuentes de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a estas subvenciones, en los materiales que se utilicen, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las acciones y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que han sido subvencionadas por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía. Además de dicha indicación, se deberá utilizar el logo del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad; así como, el logo del Pacto de Estado en materia de violencia de género. En la siguiente dirección URL, se podrá acceder a los mismos:

- <http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/home.htm>

Para la correcta ejecución de esta obligación se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, cuyo enlace en la web es el siguiente:

- <https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/comunicacion-social/identidad-corporat-JdA/paginas/manual-identidad-corporativa.html>

- COMPENSACIÓN GASTOS SUBVENCIONABLES

En el apartado 5.c), 2º del cuadro resumen de las bases reguladoras se establece la posibilidad de compensación entre cualquiera de los gastos subvencionables presupuestados en el proyecto, estableciendo un porcentaje máximo de hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo a lo establecido en el apartado 9.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras no se contempla la posibilidad de la subcontratación.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	02/02/2023	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm5C38XES5976694XQZ55T6F8H7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Procederá el reintegro de la totalidad o parte de la subvención y el pago del correspondiente interés de demora en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El apartado 27.b) del cuadro resumen de nuestras bases establece los criterios de graduación que se aplican a los incumplimientos. En este sentido *cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, un 80%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto efectivamente justificado y aceptado sea el 80% del presupuesto aceptado*”.

SEXTO. ENTRADA EN VIGOR.

La presente instrucción tendrá efecto para las convocatoria resuelta durante el año 2022 y para actuaciones llevadas a cabo durante ese año.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	02/02/2023	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm5C38XES5976694XQZ55T6F8H7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I
ASPECTOS MÍNIMOS DE MEMORIA DE ACTUACIÓN

Aspectos mínimos a cumplimentar:

1. Entidad. Se deberá indicar la denominación y los datos de la entidad beneficiaria.
2. Denominación del proyecto/programa subvencionado. El nombre del proyecto/programa subvencionado debe de ser idéntico al presentado en la solicitud del proyecto/programa subvencionado.
3. Localización territorial. La localización geográfica como postal debe ser idéntica a la indicada en el proyecto/programa subvencionada.
4. Descripción detallada del colectivo objeto de atención que deberá ser idéntica a la del proyecto/programa subvencionado.
5. Objetivos previstos. Grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto/programa subvencionado. En caso de no cumplimiento de alguno de ellos o de cumplimiento parcial, se deberán detallar las causas en las desviaciones acaecidas.
6. Periodo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización del proyecto. Cualquier variación en la duración del proyecto deberá ser comunicado expresamente al órgano que concedió la subvención.
7. Desviaciones acaecidas, analizando su necesidad y la descripción de los motivos que las han originado.
8. Resumen económico: importe subvencionado, estado de liquidación de los gastos desglosados por conceptos.
9. Detalle exhaustivo de las actividades realizadas: descripción de las mismas y su plazo de ejecución, detallando el grado de realización y número total de mujeres participantes/beneficiarias/afectadas.
10. Información sobre los resultados obtenidos cuantificados y valorados, con indicadores de resultados de la actividad, coincidentes con los establecidos y aceptados en el programa/proyecto concedido.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	02/02/2023	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm5C38XES5976694XQZ55T6F8H7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II
MODELO DE CERTIFICADO DE REGISTRO CONTABLE

APELLIDOS, NOMBRE: [REDACTED]
DNI: [REDACTED]

En su calidad de representante legal de la ENTIDAD: [REDACTED]

Con NIF: [REDACTED]

CERTIFICA

Que con fecha [REDACTED] de [REDACTED] de 202[REDACTED], ha sido ingresada la cantidad de [REDACTED] Euros, correspondiente a la subvención concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía, para la realización del proyecto denominado [REDACTED], con núm. de expediente [REDACTED], quedando registrada en la contabilidad de esta entidad con el número de asiento contable [REDACTED].

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de 2023.

La persona representante legal de la entidad.
Fdo.: [REDACTED]

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	02/02/2023	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm5C38XES5976694XQZ55T6F8H7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad
Instituto Andaluz de la Mujer

ANEXO IV
MODELO A SEGUIR PARA LA CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS ADSCRITOS AL PROYECTO/PROGRAMA

TIPO DE GASTO: MATERIALES – INDIRECTOS – DIETAS USUARIAS – OTROS (elegir exclusivamente un tipo de gasto)

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

IMPORTE SUBVENCIONADO:

Incluir tantas filas como sean necesarias

Nº ORDEN	NOMBRE EXPEDIDOR	N.I.F./N.I.E Expedidor	FECHA	N.º FACTURA (en su caso)	CONCEPTO	MODO DE PAGO	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL	%IMPORTE IMPUTADO

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que la relación de facturas y/o documentos presentados junto a este anexo son originales o copias auténticas de los documentos originales y han sido utilizados para la justificación de esta subvención en un % del total o parcial (elegir una opción) declarado.

En a de de 2023
 EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
 Fdo.

ANEXO V
MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE HABER RECIBIDO OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES

D/D^a. [REDACTED], como representante legal de la Entidad [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], de conformidad con los datos y soportes documentales obrantes,

DECLARO

A los efectos de la justificación de las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, que he obtenido y empleado en su totalidad para la realización de este proyecto de las Administraciones públicas/privadas la siguiente financiación, así como fondos propios:

Incluir información de tantas entidades como sea necesario

ENTIDAD PUBLICA – PRIVADA: (elegir exclusivamente un tipo de entidad) [REDACTED]

IMPORTE: [REDACTED]

SOLICITUD: [REDACTED]

RESOLUCIÓN: [REDACTED]

La presente declaración se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

En [REDACTED] a [REDACTED] de [REDACTED] de 2023

EL/ LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo. [REDACTED]

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	02/02/2023	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm5C38XES5976694XQZ55T6F8H7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	